OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-MENAM-I-053-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN AULAS MÓVILES POR OLA INVERNAL Y RM INGENIEROS S.A.S.

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN AULAS MOVILES POR OLA INVERNAL
INTERVENTOR	RM INGENIEROS S.A.S.
NIT	900.345.967-2
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE AULAS Y/O BATERIAS SANITARIAS EN SISTEMAS PREFABRICADOS, EN LAS SEDES EDUCATIVAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS - GRUPO 2
PLAZO	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR	$295.715.000
OTROSÍ 1	PRÓRROGA 2 MESES 20 DÍAS. ADICIÓN $50.000.000
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIOS DE SOLEDAD, GALAPA, REPELÓN, PALMAR DE VARELA Y LURUACO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
MANUAL OPERATIVO	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN AULAS MÓVILES POR OLA INVERNAL

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN AULAS MÓVILES POR OLA INVERNAL**, constituido en virtud del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-113801 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR S.A y FINDETER el día 19 de mayo de 2023 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JOSE IVAN RODRÍGUEZ MEDRANO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.737.691, quien ostenta la calidad de representante legal de **RM INGENIEROS S.A.S.**, sociedad identificada con Nit. 900.345.967-2, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, se celebra el presente Otrosí previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 06 de octubre de 2023 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL INTERVENTOR, el Contrato de Interventoría No. PAF-MENAM-I-053-2023, cuyo objeto es "*realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE AULAS Y/O BATERIAS SANITARIAS EN SISTEMAS PREFABRICADOS, EN LAS SEDES EDUCATIVAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS - GRUPO 2*", por valor de $295.715.000 y un plazo de ejecución de 5 meses y 15 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual tuvo lugar el 27 de noviembre de 2023.

SEGUNDA: Que mediante comunicado del 15 de marzo de 2024, EL INTERVENTOR solicita lo siguiente:

> *"(…) De acuerdo con lo anteriormente señalado los costos de inclusión del proyecto IDMEN 197 INSTITUCIÓN EDUCATIVA MESOLANDIA en el municipio de Malambo, departamento de Atlántico, y su tiempo de Ejecución, contemplan un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DOS PESOS ($42.365.102,00) IVA INCLIDO. La presente solicitud se hace con el entendido de que el proyecto de malambo será adicionado al contrato, y por lo mismo los cuadros presentados que sustentan la adición financiera, han sido objeto de revisión en diferentes reuniones con la entidad contratante, y las notas dan cuenta de algunos de los ajustes realizados. En caso de no ser adicionado, los datos financieros deberán ser reevaluados integralmente.*
> *El resultado al ejercicio a los tiempos adicionales de 7 frentes e inversiones hechas de componente I, son CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($ 115.724.299,15) IVA INCLUIDO. Teniendo en cuenta que por efectos de saldos a favor de la entidad por los descuentos de los frentes IDMEN 191 y 91, de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($48.981.227,15) IVA INCLUIDO, más la inclusión del valor de interventoría para el frente de Malambo de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DOS PESOS ($42.365.102,00) IVA INCLIDO. Se presenta una diferencia de CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($109.108.174,00) requeridos para el desarrollo del contrato de interventoría en las situaciones particulares que presentan los proyectos. En*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

consideración de la necesidad de dar continuidad con el proceso contractual y las necesidades de los proyectos, y con base en las reuniones sostenidas con la entidad contratante y el contratista, la interventoría acepta el valor manifestado por el contratista frente a los costos asumidos por él mismo, según se indica en comunicado CESJ- 017-2024 por medio del cual se indica que: "El contratista asume el valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) correspondiente a la mayor permanencia de la interventoría en los plazos contemplados en el presente modificatorio.
Por lo anterior, se solicita:

1. *PRORROGAR el contrato de interventoría PAF-MENAM-I-053-2023 por un tiempo de DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, en congruencia con la solicitud de prorroga del contratista de obra PAF-MENAM-O-050-2023.*
2. *ADICIONAR al contrato de interventoría PAF-MENAM-I-053-2023, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00).*
3. *Exclusión de la IE Técnica Palmar de Varela ID MEN 91, y Reemplazo de la IE Corregimiento de San Juan de Tocagua ID MEN 191 por la Institución IE Mesolandia ID MEN 197 (…)"*

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, la forma de pago de los recursos adicionales causados como tiempos adicionales de la interventoría se pagará a la entrega a la entidad de los productos estudios y diseños de los IDMEN 18, 83, 84".

TERCERA: Que mediante documento del 18 de marzo de 2024, el Supervisor por parte de Findeter emite concepto respecto de la solicitud de EL INTERVENTOR, en los siguientes términos:

"*Teniendo en cuenta la solicitud de la interventoría RM INGENIEROS S.A.S., y tomando en consideración que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra se manifiesta lo siguiente:*

- *Respecto a la solicitud de prorrogar el contrato por el tiempo de dos (2) meses y veinte (20) días calendario, se verifica la necesidad de la misma para la vigilancia y control de las actividades que debe realizar el contratista de obra en la sede incluida y culminar los diagnósticos, estudios y diseños y obras que se encuentran en ejecución actualmente, lo anterior garantiza el acompañamiento de la interventoría de las labores ejecutadas en el tiempo de la prórroga.*

- *Respecto a las sedes educativas en las cuales se contempla el retiro de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE PALMAR DE VARELA SEDE JOSÉ MARIA CÓRDOBA ubicada en el municipio de Palmar de y el reemplazo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE TOCAGUA ubicada en el municipio de Luruaco por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MESOLANDIA ubicada en el municipio de Malambo; se manifiesta que esto quedó aprobado en comité técnico No. 38 del 11 al 13 de marzo de 2024 y comité fiduciario No. 21 del 13 de marzo de 2024, por lo cual, la FIDUCIARIA deberá incluirlo en un otrosí al contrato de interventoría, teniendo en cuenta que cambian las sedes que son objeto de la obra y de la interventoría.*

- *Respecto a la adición del contrato de interventoría, es importante resalta que, el contratista de obra en oficio CESJ- 017-2024 manifestó que reconocerá por la*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

mayor dedicación y permanencia de la interventoría, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00). Este valor fue aceptado por parte del contratista de interventoría, por lo cual, se deja la claridad que el valor definido por adicionar es responsabilidad y riesgo de la interventoría. Anexo oficio CESJ-017-2024 del contratista de obra CONTRATO DE OBRA No.PAF-MENAM-O-050-2023.
La supervisión deja la salvedad que, el acuerdo en el precio por la mayor permanencia fue acordado entre las partes, por tanto, no se hace responsable por futuras reclamaciones, quejas o cualquier pronunciamiento que emita por parte de la interventoría.

- *Así mismo, se están retirando dos sedes para ejecutar una, quedando en total en el grupo la intervención de ocho (8) sedes educativas, por lo anterior, la ejecución de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MESOLANDIA está incluida en el recurso que se tiene dentro del contrato de interventoría. En ese sentido, la contratante no debe reconocer valor adicional a la interventoría.*

Finalmente, se aclara respecto a la manifestación de la interventoría "(…) Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, la forma de pago de los recursos adicionales causados como tiempos adicionales de la interventoría se pagará a la entrega a la entidad de los productos estudios y diseños de los IDMEN 18, 83, 84. (…)", que esto corresponde a una modificación de la forma de pago, la cual no se considera procedente por parte de la supervisión por lo tanto no se acepta toda vez que la forma de pago del componente 1 solo se puede pagar con la totalidad de productos de todas las sedes del grupo; esto es de conocimiento de la interventoría desde el momento de la convocatoria. De igual manera, la interventoría no hace una solicitud formal que aclare la modificación a la clausula "Forma de Pago" del contrato de interventoría.

9. CONCLUSIONES DE LA SUPERVISIÓN
Ante lo expuesto, y dada la necesidad que presenta la interventoría, la supervisión técnica considera procedente recomendar la aprobación de la solicitud realizada por el contratista RM INGENIEROS S.A.S.
Es importante resaltar, que la recomendación por parte de la supervisión técnica de dar trámite a las solicitudes realizadas por la interventoría RM INGENIEROS S.A.S., no los exime de los futuros procesos sancionatorios que se inicien con ocasión a la ejecución de las presentes solicitudes.
Por lo anterior, la supervisión técnica se acoge a la solicitud de la interventoría RM INGENIEROS S.A.S. y presenta a consideración del comité técnico el presente concepto, en el cual documenta la necesidad del proyecto, con el propósito de adicionar al valor del componente 1 y prorrogar el plazo contractual en el marco del cumplimiento al contrato y poder entregar y garantizar la correcta funcionalidad y operatividad de las aulas y baterías sanitarias en las sedes educativas priorizadas para el desarrollo y cumplimiento del proyecto. Por lo anterior, en cumplimiento del manual operativo se recomienda al comité técnico se apruebe, la solicitud realizada al contrato de interventoría No. PAF-MENAM-I-053-2023:

- *SOLICITUD DE PRÓRROGA POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO Y ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE CINCUENTA MILLONES M/CTE ($50.000.000) AL CONTRATO DE*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INTERVENTORÍA No. PAF-MENAM-I-053-2023 CUYO OBJETO CONSISTE EN "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE AULAS Y/O BATERIAS SANITARIAS EN SISTEMAS PREFABRICADOS, EN LAS SEDES EDUCATIVAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS - GRUPO 2" ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA DE OBRA".

CUARTA: Que el Comité Técnico en sesión del 11 al 12 de abril de 2024, mediante Acta No. 44, aprobó y recomendó al Comité Fiduciario, "*SOLICITUD DE PRÓRROGA POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO Y ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE CINCUENTA MILLONES M/CTE ($50.000.000) AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-MENAM-I-053-2023 CUYO OBJETO CONSISTE EN "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE AULAS Y/O BATERIAS SANITARIAS EN SISTEMAS PREFABRICADOS, EN LAS SEDES EDUCATIVAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS - GRUPO 2" ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA DE OBRA*".

QUINTA: Que el Comité Fiduciario mediante sesión de Comité No. 26 del 16 al 17 de abril de 2024, adoptó la siguiente decisión: "*Con base al concepto de supervisión, los miembros del Comité Fiduciario instruyen a Fiduciaria Popular y APRUEBAN PRÓRROGA POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO Y ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE CINCUENTA MILLONES M/CTE ($50.000.000) AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-MENAM-I-053-2023 CUYO OBJETO CONSISTE EN "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE AULAS Y/O BATERIAS SANITARIAS EN SISTEMAS PREFABRICADOS, EN LAS SEDES EDUCATIVAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS - GRUPO 2" ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA DE OBRA".*

SEXTA: Que el Contrato de Interventoría No. PAF-MENAM-I-053-2023 establece en su Cláusula Vigésima Sexta – Modificaciones Contractuales, que "*El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato*".

Que de conformidad con lo anterior, LAS PARTES acuerdan modificar el Contrato de Interventoría No. PAF-MENAM-I-053-2023, de acuerdo con las siguientes:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PRÓRROGA: Se prorroga el plazo de ejecución contemplado en la Cláusula Segunda del Contrato No. PAF-MENAM-I-053-2023, por un periodo de DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO.

SEGUNDA.- ADICIÓN: Se adiciona el valor del contrato No. PAF-MENAM-I-053-2023 en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) incluido IVA.

Conforme al o anterior, el valor total del contrato corresponde al a suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($345.715.000).

PARÁGRAFO: El valor adicionado a través del presente otrosí será pagado con recursos del contrato de obra No. PAF-MENAM-O-050-2023.

TERCERA: EXCLUIR del "listado de instituciones educativas priorizadas por el MEN" a la Institución Educativa Tecnica Comercial De Palmar De Varela Sede Jose Maria Córdoba ubicada en el Municipio De Palmar De Varela, Departamento De Atlántico.

CUARTA: REEMPLAZAR del "listado de instituciones educativas priorizadas por el MEN" la Institución Educativa Corregimiento De San Juan De Tocagua Ubicada En El Municipio De Luruaco Por La Institución Educativa Mesolandia Ubicada En El Municipio De Malambo, Departamento De Atlántico.

QUINTA: EL INTERVENTOR se compromete a ajustar las garantías que amparan el Contrato No. PAF-MENAM-I-053-2023, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Contrato.

SEXTA: Las cláusulas no modificadas por medio del presente otrosí, continúan surtiendo plenos efectos para **LAS PARTES**.

Para constancia, se firma en Bogotá el 24 de mayo del 2024.

EL INTERVENTOR

José Ivan Rodriguez M

JOSE IVAN RODRIGUEZ MEDRANO
Representante legal
RM INGENIEROS S.A.S.

EL CONTRATANTE

Adriana Rodriguez Leon

ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FINDETER MEN AULAS MÓVILES POR OLA INVERNAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA